

**JUICIO PARA DIRIMIR LOS
CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES ENTRE EL TRIBUNAL
ELECTORAL DE TABASCO Y SUS
SERVIDORES PÚBLICOS**

EXPEDIENTE: TET-JLI-01/2026-II.

ACTORA: GABRIELA VALENCIA TORRE

AUTORIDAD DEMANDADA: TRIBUNAL
ELECTORAL DE TABASCO

CUENTA SECRETARIAL. En veintisiete de enero de dos mil veintiséis¹, el suscrito José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en el artículo 19, fracción II de nuestra Ley Orgánica, doy cuenta a la Comisión Sustanciadora formada con motivo del presente asunto y presidida por la Magistrada Electoral Doctora en Derecho Enedina Juárez Gómez, con: **a)** el acuerdo de diecinueve del presente mes y año, signado por el Magistrado Presidente Doctor en Derecho Oswald Lara Borges; **b)** con el oficio TET-SGA-022/2026, de diecinueve de enero, mediante el cual se remite escrito de demanda signado por la ciudadana Gabriela Valencia Torre y sus correspondientes anexos, y **c)** con el estado procesal que guardan los autos, para acordar lo que en derecho proceda. Conste.

A U T O

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA; la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco², la Comisión Sustanciadora acuerda:

PRIMERO. Recepción. Por recibido el oficio detallado en el inciso b) de la cuenta secretarial que antecede, así como los anexos consistentes en:

a. Original del escrito de demanda de doce de enero y sus correspondientes anexos; suscrito por la ciudadana Gabriela Valencia Torre, con el que se integra el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre este Tribunal Electoral de Tabasco y sus servidores públicos; el cual se ordenó registrar en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General de

¹ Todas las fechas corresponden al presente año, salvo mención específica.

² En adelante Ley de Medios.

Acuerdos con el número de expediente TET-JLI-01/2026-II.

b. Acuerdo de diecinueve de enero, firmado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite los autos a la Comisión Sustanciadora en turno.

SEGUNDO. Integración. En consecuencia, con base en lo dispuesto en el acuerdo general 4/2009, de veintiuno de septiembre de dos mil nueve, emitido por el Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco, intégrese el expediente respectivo y agréguese las constancias de cuenta para que obren como en derecho corresponda.

TERCERO. Integración de la Comisión Sustanciadora. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Medios téngase a la Comisión Sustanciadora como el cuerpo colegiado que tiene a su cargo la sustanciación del presente juicio laboral, integrada de la siguiente manera: **Enedina Juárez Gómez**, Magistrada Electoral y Presidenta de la Comisión; **Isis Yedith Vermont Marrufo**, jueza instructora, y **José Osorio Amézquita**, Secretario General de Acuerdos.

CUARTO. Reconocimiento de la parte actora y domicilio. Con fundamento en los artículos 79, párrafo 1, fracción I y 80 de la Ley de Medios, se reconoce como actora en el presente Juicio Laboral a la ciudadana **Gabriela Valencia Torre**, promoviendo como trabajadora del Tribunal Electoral de Tabasco, con el cargo de Jefa de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística.

Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la materia electoral se reconoce como su domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Anacleto Canabal, número 112, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a la licenciada en derecho Claudia Jiménez García, así como a los licenciados Donaciano Quen Pérez, Carlos Branbilla Aguilar y Rodolfo Hernández González.

QUINTO. Autoridad demandada. La actora señala como demandado al Tribunal Electoral de Tabasco, de quien reclama el presunto despido injustificado del que fue objeto.

SEXTO. Audiencia de conciliación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Medios, se señalan las **diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis**, para llevar a efectos la **audiencia de conciliación** entre la actora y el Tribunal Electoral de Tabasco, a través de su representante legal, quienes deberán presentarse debidamente identificados.

Dicha diligencia se desahogará en las oficinas que ocupa la Ponencia 2 del Tribunal Electoral de Tabasco, ubicado en la calle José Narciso Rovirosa Andrade, sin número, segundo piso, Colonia Centro de esta Ciudad, en la inteligencia que, en caso de incomparecencia de alguna de las partes citadas, se tendrán por inconformes con la conciliación, levantándose acta circunstanciada para mayor constancia y para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28 y 30.1 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, notifíquese **personalmente** a la parte actora y **por oficio** a la **demandada**.

Así lo proveyó, manda y firma la Comisión Sustanciadora integrada por la Doctora en Derecho Enedina Juárez Gómez, Magistrada Electoral; la Jueza Instructora Isis Yedith Vermont Marrufo y José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos, que autoriza lo actuado y da fe.

ENEDINA JUÁREZ GÓMEZ
MAGISTRADA ELECTORAL

ISIS YEDITH VERMONT MARRUFO
JUEZA INSTRUCTORA

JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, de la misma fecha de su encabezamiento. Conste.